

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20608049569	Fecha de envío :	18/03/2023
Nombre o Razón social :	ECO FOODS ANDINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:15:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observación n° 1

Sobre los documentos obligatorios de las bases administrativas:

Indicamos al comité de selección lo mencionado en la pagina 22 de las bases acápite advertencia que dice : El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

En ese entender pedimos la revisión y modificación en ocasión e bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha establecido las Bases Este comité de selección, respeta estrictamente el contenido de las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobado la última modificada con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28-10-2022. No obstante, el contenido del párrafo de advertencia que señala: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿, que hace observación el participante, es propia de las bases estándar, el cual no puede ser modificado menos retirado de las bases integradas. Por tanto, teniendo en consideración la pretensión de la participantes, este comité de selección, ha decidido no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20564436144	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS NUTRILAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AGALIN E.I.R.L.	Hora de envío :	18:28:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la pagina 21, indican:

Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

g) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).

Sin embargo el objeto de convocatoria es HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA, por lo que no correspondería solicitar el presente documento, en ese sentido solicitamos suprimir dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de las especificaciones técnicas. Es así, si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, conforme establece el numeral 72.3 del art. 72 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

Mediante el requerimiento se busca acreditar la inocuidad de los alimentos primarios (avena, quinua) en grano, así como los piensos, ya que los alimentos primarios son aquellos provenientes de la producción y de procesamiento primario, de origen vegetal y animal utilizados para el consumo humano, esto incluye el seleccionado, limpiado, descascarillado, etc., la inocuidad es la garantía de que los alimentos no causen daño al consumidor cuando se preparen o se consuman. Se solicita dichos documentos bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, artículo 30. Inocuidad de los Alimentos: Los proveedores son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado (¿). Concordante con lo señalado por el PRONUNCIAMIENTO N° 336-2019/OSCE-DGR El requerimiento se sustenta en los artículos 1º, 3º y 33º del Decreto Supremo¿.DS.004-2011-AG (¿). La cuestionada autorización sanitaria es de exigencia obligatoria para toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente participe en alguna de las fases de la cadena de alimentos agropecuarios primarios, no en todas las fases, suficiente que participe en alguna de la etapas de tratamiento primario, como puede ser la actividad primaria de seleccionados, solo se excluye de tal obligatoriedad a la producción de alimentos agropecuaria primarios provenientes de la producción doméstica, que no es caso, por lo que se decide no acoger dicha observación, ya que, no se debe excluir tal exigencia por el hecho que se está solicitando el certificado oficial de inspección técnico productivo de planta, que tiene como objetivo acreditar las etapas productivas consignadas entre los artículos del 23 al 30 de la R.M. N° 451-2006/MINSA dado a que en primer lugar tienen objetivos y base legal diferentes, en segundo lugar acreditan etapas de producción diferente, y en tercer lugar son documentos que se complementan acreditando etapas de producción que contribuyen a obtener productos finales inocuos a partir de materias primas tratadas bajo Buenas Prácticas de Manufactura en atención a la normativa referente.

Por antes expuesto, teniendo en consideración la pretensión de los participantes, este comité de selección, ha decidido no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20564436144	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS NUTRILAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AGALIN E.I.R.L.	Hora de envío :	18:28:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

para el envase indican:
Bolsa de polietileno color blanco (baja densidad biodegradable)

Sin embargo, mediante sendos pronunciamientos de DIGESA, donde prohíben la adopción distintivos en los envases como: color blanco lechozo, biodegradable entre otros, y solo permiten que se consigne tipo, material, capacidad, en ese sentido, solicitamos modificar las características de color blanco lechozo y baja densidad biodegradable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: c **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.9 del 29 del RCLC aprobado con DS. N° 344-2018-EF señala: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Los participantes deberán ceñirse a las disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2009 ALIMENTOS ENVASADOS, etiquetado y NTP 209.652.2006 para alimentos envasados. En este sentido, teniendo en consideración la presentación del participante, este comité de selección ACOGE la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye en las bases integradas

ENVASE INMEDIATO O BOLSA; El envase interior debe ser en bolsa de polietileno, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto.

ENVASE SECUNDARIO: SACO DE POLIETILENO DE ALTA O BAJA DENSIDAD, QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DEL ENVASE INMEDIATO EN EL ESTIBAJE Y DESESTIBAJE.

SE SUPRIME: Bolsa de polietileno de color blanco lechoso (baja densidad biodegradable), cada bolsa debe contener 0.9666667 kg. De producto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20564436144	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS NUTRILAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AGALIN E.I.R.L.	Hora de envío :	18:28:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para la sección de factores de evaluación en condiciones de procesamiento solicitan:

Evaluación:

Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.

Inspección higienico sanitario

Acreditación:

Copia de constancia o informe de la inspección higienico sanitario, a nombre del fabricante, emitida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL DE SU JURISDICCIÓN, Según la LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, D.S 007-98 S.A. y su modificatoria R.M N° 449-2006-MINSA, vigente a la fecha.

y los puntajes que otorgan a los cumplimiento son:

(Máximo14 puntos).

Parámetro de cumplimiento de la Inspeccion higienico sanitaria.

(Máximo14 puntos)

De 93 hasta 100 : 14 puntos

De 90 hasta 92 : 07 puntos

De 88 hasta 89 : 03 puntos

Menores a 88 : 00 puntos

Indicamos al comité que dicho requisito no esta bien definido, es decir no precisa que tipo de documento solicitan para acreditar las condiciones de procesamiento, ya que indican que debe ser emitida por DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL DE SU JURISDICCIÓN, y no por la DIRESA O DIGESA, además que las entidades publicas de salud, no otorgan puntajes al cumplimiento de los requisitos,

Al solicitar este requisito, resulta evidente que el procedimiento de selección esta siendo direccionado a una determinada empresa que cumple con dicho requisito, que tendrá ventaja de 14 puntos sobre los demás postores que no cuenten con dicho documento. lo cual llama poderosamente la atención.

En ese sentido solicitamos modificar dicho documento, y que que se solicite un certificado acorde con la mejora en las condiciones de procesamiento, tal como un certificado de inspeccion de BPM e higienico sanitario de planta, otorgado por una empresa acreditada por inacal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.9 del 29 del RCLC aprobado con DS. N° 344-2018-EF señala: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Para acreditar las condiciones de procesamiento y los aspectos a evaluar deberá cumplir con lo estipulado en la LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, D.S 007-98 S.A. y su modificatoria R.M N° 449-2006-MINSA. en Artículo 8°.- Principios Generales de Higiene de los Alimentos, y sustentado con Certificado de inspección higiénico sanitario de fábrica otorgado por un organismo de certificación acreditada por INACAL, vigente a la fecha de la presentación de oferta y a nombre del fabricante vigente o constancia de inspección higiénico sanitaria de planta procesadora y almacenes de alimentos emitida por la dirección ejecutiva de salud ambiental de su jurisdicción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Específico

IV

C

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por antes expuesto, teniendo en consideración la pretensión de la participantes, este comité de selección, ha decido acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye en las bases integradas:

Constancia de inspección higiénico sanitaria de planta procesadora y almacenes de alimentos emitida por la dirección ejecutiva de salud ambiental de su jurisdicción

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20601595304	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE &AN SAC.	Hora de envío :	22:25:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAPITULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN
EN CONDICIONES DE PROCESAMIENTO SE SOLICITA:

Copia de constancia o informe de la inspección higiénico sanitario, a nombre del fabricante, emitida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL DE SU JURISDICCIÓN, Según la LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, D.S 007-98 S.A. y su modificatoria R.M N° 449-2006-MINSA, vigente a la fecha.

Se pone en conocimiento que la denominación exacta es CONSTANCIA DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA PROCESADORA Y ALMACENES DE ALIMENTOS. O CONSTANCIA DE VIGILANCIA SANITARIA.

Ademas recalcar que dicho documento garantiza que las empresas que se dedican a la producción de alimentos de consumo humano estén habilitadas y cuenten las condiciones necesarias, tiene un valor verídico de conformidad con la Ley general de Salud 26842 y garantiza el cumplimiento en lo señalado en el D.S 007-98-SA Y SU MODIFICATORIA R.M N° 449-2006-MINSA sistema HACCP, D,L N°1062 y demás Normas legales.

Los cuales dentro de este documento los aspectos a evaluar son:

- ¿ Disposiciones de las instalaciones de la planta
- ¿ Estructura e instalaciones
- ¿ Equipos
- ¿ Higiene del personal y saneamiento de los ambientes
- ¿ Requisitos relativos a las MMPP, producto y despacho
- ¿ Inocuidad

Por lo que se solicita a hacer las correcciones necesarias en la integración de bases con la denominación exacta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** c **Página:** 37
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.9 del 29 del RCLC aprobado con DS. N° 344-2018-EF señala: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Para acreditar las condiciones de procesamiento y los aspectos a evaluar debiera cumplir con lo estipulado en la LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, D.S 007-98 S.A. y su modificatoria R.M N° 449-2006-MINSA. en Artículo 8°.- Principios Generales de Higiene de los Alimentos, y sustentado con Certificado de inspección higiénico sanitario de fábrica otorgado por un organismo de certificación acreditada por INACAL, vigente a la fecha de la presentación de oferta y a nombre del fabricante vigente o CONSTANCIA DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA PROCESADORA Y ALMACENES DE ALIMENTOS emitida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL DE SU JURISDICCIÓN.

Por antes expuesto, teniendo en consideración la pretensión de la participantes, este comité de selección, ha decidido acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye en las bases integradas;

Constancia de inspección higiénico sanitaria de planta procesadora y almacenes de alimentos emitida por la dirección ejecutiva de salud ambiental de su jurisdicción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	10311803897	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	MALLMA NAVARRO ROSARIO VIRGINIA	Hora de envío :	22:55:19

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN FACTORES DE EVALUACIÓN EN UNO DE LOS PUNTOS SE PIDE: Copia de constancia o informe de la inspección higiénico sanitario, a nombre del fabricante, emitida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL DE SU JURISDICCIÓN, Según la LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, D.S 007-98 S.A. y su modificatoria R.M N° 449-2006-MINSA, vigente a la fecha.

Se puede evidenciar que el área usuaria tiene una falta de criterio al solicitar un documento con denominación que no existe informe de la inspección higiénico sanitario ese documento puede emitirlo un laboratorio de acreditado por INACAL, cuyos laboratorios no dan credibilidad alguna que en realidad puedan ir a inspeccionar una planta. La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL solo emite el documento con este nombre CONSTANCIA DE VIGILANCIA SANITARIA O CONSTANCIA DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA PROCESADORA Y ALMACENES DE ALIMENTOS.

POR LO QUE SE SOLICITA HACER LA CORRECCION EN LAS BASES INTEGRAS Y SOLICIATAR CON SU nombre exacto de CONSTANCIA DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA PROCESADORA Y ALMACENES DE ALIMENTOS. O CONSTANCIA DE VIGILANCIA SANITARIA a nombre del fabricante.

Hizo bien la entidad de considerar este documento ya que la entidad que emite este documento es el Gobierno Regional de Apurímac ¿ Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas, es una inspección realizada por el ÁREA DE HIGIENE ALIMENTARIA DESA ¿DISURS-CH-AND.

Dicha constancia es fácil de tramitar, con un costo accesible y no es impedimento para que otras empresas a nivel nacional puedan solicitar ya que es emitida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL DE SU JURISDICCIÓN.

¿ Un inspector sanitario de alimentos cercanos a nuestra planta procesadora visita y hace la inspección y da la veracidad con el cumplimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias e inocuidad en el proceso de producción.

Este documento tiene un valor más verídico que cualquier certificado emitido por un laboratorio de conformidad con la Ley general de Salud 26842 y garantiza el cumplimiento en lo señalado en el D.S 007-98-SA Y SU MODIFICATORIA R.M N° 449-2006-MINSA sistema HACCP, D,L N°1062 y demás Normas legales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para acreditar las condiciones de procesamiento y los aspectos a evaluar deberá cumplir con lo estipulado en la LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, D.S 007-98 S.A. y su modificatoria R.M N° 449-2006-MINSA. en Artículo 8°.- Principios Generales de Higiene de los Alimentos, y sustentado con Certificado de inspección higiénico sanitario de fábrica otorgado por un organismo de certificación acreditada por INACAL, vigente a la fecha de la presentación de oferta y a nombre del fabricante vigente o CONSTANCIA DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA PROCESADORA Y ALMACENES DE ALIMENTOS emitida por la DIRECCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20608049569	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	ECO FOODS ANDINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:10:13

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

observacion sobre la Copia de constancia o informe de la inspección higienico sanitario, a nombre del fabricante, emitida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL DE SU JURISDICCIÓN, Según la LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, D.S 007-98 S.A. y su modificatoria R.M N° 449-2006-MINSA, vigente a la fecha.

Dicho requisito se encuentra específicamente direccionado para alguna empresa de la region Andahuaylas, Sobre esto pedimos al comité sustentar del porque se solicita dicho requisito que solo se otorga en la region de apurimac restringiendo asila participacion de postores de otras regione,vulnerando los principios de la Contratación con el Estado, Ley 30225, articulo 2. Finalmente dicho factor califica las condiciones de procesamiento, en ese entender; es claro que conlleva a la correcta verificación, aplicación de calidad, condiciones de higiene de la infraestructura, maquinarias y personal, para ello existe certificadoras calificadas para realizardicha inspeccion, por lo que pedimos se solicite el certificado higienico de bpm, sanitario de planta y almacenes otorgado por una certificadora acreditada por inacal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a **Literal:** a **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.9 del 29 del RCLC aprobado con DS. N° 344-2018-EF señala: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Para acreditar las condiciones de procesamiento y los aspectos a evaluar deberá cumplir con lo estipulado en la LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, D.S 007-98 S.A. y su modificatoria R.M N° 449-2006-MINSA. en Artículo 8°.- Principios Generales de Higiene de los Alimentos, y sustentado con Certificado de inspección higiénico sanitario de fábrica otorgado por un organismo de certificación acreditada por INACAL, vigente a la fecha de la presentación de oferta y a nombre del fabricante vigente o constancia de inspección higiénico sanitaria de planta procesadora y almacenes de alimentos emitida por la dirección ejecutiva de salud ambiental de su jurisdicción.

Por antes expuesto, teniendo en consideración la pretensión de la participantes, este comité de selección, ha decido acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye en las bases integradas:

Constancia de inspección higiénico sanitaria de planta procesadora y almacenes de alimentos emitida por la dirección ejecutiva de salud ambiental de su jurisdicción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20608049569	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	ECO FOODS ANDINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:18:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sobre las especificaciones técnicas de las bases:

Indicamos al comité de selección que la información vertida en las eett se encuentra incompleta, ya que no se puede verificar en ningún extremo de ella el calculo de ración del producto solicitado, en ese entender no sabemos si realmente cumple con lo indicado en la RM, 711-2006, de no ser el calculo correcto según la norma antes mencionada conllevaría a la NULIDAD DEL PROCESO, PARA ELLO PEDIMOS AL COMITÉ SELECCIÓN BRINDAR LA INFORMACION COMPLETA Y CORRECTA SOBRE LO INDICADO.

DE LA MISMA FORMA NO SE VISUALIZA LOS SIGUIENTES DATOS: CANTIDAD DE BENEFICIARIOS, DIAS DE ATENCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30225 , los cuales sirven como criterio de interpretación e integración y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones; así, en virtud del ¿Principio de Publicidad¿, las Entidades promueven que el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

En el numeral 3.1 ¿Características fisicoquímicas¿ del cap. III de las bases integradas se hace mención de la R.M. N° 711-2002/ SA Valores Nutricionales mínimos de la Ración diaria Del Programa de Vaso De Leche. Esta norma exige el cumplimiento de las especificaciones mínimos nutricionales.

En el numeral 4. ¿Plazo de entrega¿ del cap. III de las bases integradas, se menciona la cantidad de beneficiarios y en total de kilogramos por mes y por año, por último, en el numeral 5. ¿Cronograma de entrega¿ del cap. III de las bases integradas, se muestra el cronograma de entrega, además el cálculo de ración de los alimentos se realizó en base y cumplimiento a la R.M. N°711-2006.

En ese sentido, teniendo en cuenta la pretensión del participante, este comité selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20608049569	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	ECO FOODS ANDINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:30:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Siendo este un documento de mucha importancia en el área de alimentos y más aún que es para la atención de personas vulnerables del programa vaso de leche. Es indispensable que el producto ofertado se encuentre inmerso en la parte resolutoria de su correspondiente validación, ya que al estar inmersos significa que el producto fue validado mediante inspecciones rigurosas por parte de DIGESA. En ese sentido solicitamos al comité de selección que el producto este inmerso en la parte resolutoria de su validación en conformidad al artículo 58-A del DS 004-2014-SA. Donde especifica claramente que la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas En ese sentido solicitamos al comité de selección que se modifique en las bases integradas de la siguiente manera ¿

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). donde además el producto mencionados deberán estar inmerso en la parte resolutoria de sus correspondientes validaciones, vigente a hasta la culminación del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha establecido las Bases Este comité de selección, respeta estrictamente el contenido de las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobado la última modificada con la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28-10-2022. No obstante, el contenido del párrafo de advertencia de las bases estándar señala textualmente: ¿El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.¿, que hace observación el participante, es propia de las bases estándar, el cual no puede ser modificado menos retirado de las bases integradas. Por tanto, teniendo en consideración la pretensión de la participantes, este comité de selección, ha decidido no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20608049569	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	ECO FOODS ANDINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:27

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sobre el certificado tecnico productivo:

Pedimos al comité solicitar que el producto requerido en las bases se encuentre inmerso en el certificado técnico productivo ya que dicho certificado hace mención a los artículos del 22 al 30 de la R.M. N° 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. Donde es de vital importancia corroborar el cumplimiento en el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado desde Almacenamiento de materias primas e insumos, Selección, clasificación, Proceso de despedrado, Proceso de escarificado, Proceso de eliminación de saponinas, Proceso de secado, Proceso de precocción o cocción, Proceso de laminado y finalmente Proceso de molienda de granos, en concordancia con las normas indicadas. ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore producto a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores. En ese entender es de estricto cumplimiento la acreditación de dicha certificado sea al producto solicitado específicamente ya que de esta manera el comité garantizara que dicho producto cumpla con los correctos estándares de calidad desde su acopio hasta la entrega final por lo que pedimos se solicite de la siguiente manera:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL correspondiente a producto ofertado, donde este inmerso el producto. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la *D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas. Título IV: Capítulo I: Art. 30 al Art.32, Capítulo II Art. 36 al Art.38 Capítulo 111 Art.40, Art.42, Art.43, Capítulo IV: Art.44, Art.46 al Art.48, Capítulo V: Art.49 al Art.51, Art.53,al Art.55, Capítulo VI: Art.58.Título V: Capítulo 1: Art.70, Art. 72.*D.S. N° 004-2014-SA.Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N°007-98-SA. Artículo 1 (artículo 58 del D.S. N°007-98-SA modificado) y artículo 2 (incorporación del artículo 58-A)*R.M. N° 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.Capítulo IV: Art.15 al Art. 17. Capítulo V: Art.18, Art.19. Capítulo VI: Art.21 al Art.35. Capítulo VII: Art.38 al Art.41. Capítulo VIII: Art.44

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: a Literal: a Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe de cumplir con toda la normativa vigente que regula la fabricación de alimentos destinados a Programas Sociales de Alimentación, las mismas garantizando la inocuidad y calidad de los productos, en este sentido toda la normativa exigida en las bases, está vigente y debe ser aplicada a estos procedimientos de selección, así mismo es responsabilidad de los postores el de contratar con Certificadoras y/u Organismos de Inspección que cuenten con esta normativa.

Lo que se pretende adquirir son productos para el consumo humano, y que el requerimiento referido al Certificado Técnico Productivo de carácter oficial, es con el objetivo de garantizar la fabricación de alimentos en condiciones de vigilancia sanitaria óptimas, avalando la inocuidad de los productos.

En ese sentido, teniendo en cuenta la pretensión del participante, este comité selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20608049569	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	ECO FOODS ANDINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:47:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sobre el tipo de envase solicitado en las especificaciones técnicas:

De la revisión de las especificaciones técnicas, se solicita como tipos de envases primarios, bolsas de polietileno blanco lechoso, observamos que este tipo de envase, de acuerdo a la revisión de los registros sanitarios de los productos solicitados, solo lo tiene una empresa, limitando así la participación de postores. Por lo que solicitamos, que se de fin al direccionamiento acción que va en contra de los principios de la ley de contrataciones, Solicitamos que se permita participar con envases de uso común en el mercado, tales como son el polietileno biodegradable entre otros comerciales tanto para envases primarios y secundarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: a Literal: a Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.9 del 29 del RCLC aprobado con DS. N° 344-2018-EF señala: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
Los participantes deberán ceñirse a las disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2009 ALIMENTOS ENVASADOS, etiquetado y NTP 209.652.2006 para alimentos envasados. En este sentido, teniendo en consideración la presentación del participante, este comité de selección ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye en las bases integradas
ENVASE INMEDIATO O BOLSA; El envase interior debe ser en bolsa de polietileno, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto.
ENVASE SECUNDARIO: SACO DE POLIETILENO DE ALTA O BAJA DENSIDAD, QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DEL ENVASE INMEDIATO EN EL ESTIBAJE Y DESESTIBAJE.

SUPRIME: Bolsa de polietileno de color blanco lechoso (baja densidad biodegradable), cada bolsa debe contener 0.9666667 kg. De producto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC,2023.

Ruc/código :	20602499970	Fecha de envío :	20/03/2023
Nombre o Razón social :	ALIMENTOS INKA DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:57:36

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN REFERENCIA AL CERTIFICADO TECNICO PRODUCTIVO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Advertimos al comité de selección que nose esta solicitado dicho requisito al producto solicitado ya qu es vital imporancia hacer mencion a los artículos del 22 al 30 de la R.M. N° 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. Donde es de estricto cumplimiento en el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado desde Almacenamiento de materias primas e insumos, Selección, clasificación, Proceso de despadrado, Proceso de escarificado, Proceso de eliminación de saponinas, Proceso de secado, Proceso de precoción o cocción, Proceso de laminado y finalmente Proceso de molienda de granos, en concordancia con las normas indicadas. ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore producto a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación, y esta debera ser acreditada por los postores,y la acreditacion de dicho certificado debe ser al producto solicitado especificamente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** e **Literal:** e **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe de cumplir con toda la normativa vigente que regula la fabricación de alimentos destinados a Programas Sociales de Alimentación, las mismas garantizando la inocuidad y calidad de los productos, en este sentido toda la normativa exigida en las bases, está vigente y debe ser aplicada a estos procedimientos de selección, así mismo es responsabilidad de los postores el de contratar con Certificadoras y/u Organismos de Inspección que cuenten con esta normativa. Lo que se pretende adquirir son productos para el consumo humano, y que el requerimiento referido al Certificado Técnico Productivo de carácter oficial, es con el objetivo de garantizar la fabricación de alimentos en condiciones de vigilancia sanitaria óptimas, avalando la inocuidad de los productos.

En ese sentido, teniendo en cuenta la pretensión del participante, este comité selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA